

ORDENANZA Nº 194/18

TEMA: FONDO DE ACCESO A SERVICIOS BASICOS DE AGUA, CLOACA Y GAS.

VISTO:

La necesidad de contar con programas tendientes a la mejora en la calidad de vida de los vecinos y el fomento de la economía local, (Expte. 242/18) y

CONSIDERANDO:

Que en miras de ese objetivo se halla propicio el impulso y acompañamiento a los vecinos permitiéndoles mejorar condiciones y el acceso al crédito e impulsar la inversión en obras de conexiones domiciliarias de agua, cloaca y gas.

Que la actividad de la construcción constituye una actividad de significativa relevancia en términos de su incidencia en el desarrollo local, por lo que mejorar e incrementar dicha actividad redundará en beneficio de la localidad.

Que en esa dirección se halla la creación de un Fondo Rotatorio de acceso a servicios básicos destinado a subsidiar y/o financiar las obras de conexiones domiciliarias de agua, cloaca y gas.

Que los Fondos Rotatorios son un instrumento de la Economía Social y Solidaria que contribuyen al fortalecimiento de la política de desarrollo, promoviendo cambios estructurales y cualitativos en los actuales sistemas de generación de puestos de trabajo e inclusión social.

Que se considera necesario crear un sistema de ayuda económica y social a vecinos de la ciudad de Esquel, que permita brindar mecanismos de acceso a conexiones domiciliarias de agua, cloacas y gas.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, Nº 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: CREASE el Fondo Municipal de Acceso a Servicios Básicos de Agua, Cloaca y Gas, como un sistema de ayuda económica y social a vecinos de la ciudad de Esquel.

ART. 2º: Recursos. El Fondo Municipal de Acceso a Servicios Básicos de Agua, Cloaca y Gas se financiará con los siguientes recursos:

- a) El total de lo recaudado en concepto de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene, proveniente de los contribuyentes cuya actividad según nomenclador NAES sean alguno(s) los siguientes:

351191 GENERACION DE ENERGIAS A PARTIR DE BIOMASA

351199 GENERACION DE ENERGIAS NCP

351201 TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA

351320 DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

352021 DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS

352022 DISTRIBUCION DE GAS NATURAL – LEY NAC. 23966

360010 CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE GAS DE FUENTES SUBTERRANEAS

360020 CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES

370000 SERVICIOS DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS.

- b) Otros fondos de orígenes diversos que tengan asignación específica.
- c) Los montos cobrados por las obras financiadas por el presente Fondo, según el inciso B del Artículo siguiente.
- d) Fondos Municipales asignados presupuestariamente por el Departamento Ejecutivo.

ART. 3º: Destino del Fondo. El Fondo Municipal de acceso a Servicios Básicos de Agua, Cloaca y Gas se destinará a los siguientes fines:

A. Acceso a conexiones domiciliarias de agua, cloacas y gas natural mediante el subsidio de hasta el cienporciento(100%) de las tasas de interés de créditos otorgados por la sucursal Esquel del Banco del Chubut S.A.

B. Acceso a conexiones domiciliarias de agua, cloacas y gas natural mediante el otorgamiento de microcréditos a aquellos vecinos que no tengan acceso a créditos bancarios del inciso A del presente artículo.

En las obras de conexiones de gas natural, el crédito podrá ser utilizado para la instalación de hasta tres bocas de gas. El monto total del crédito incluye los materiales de la obra, los artefactos a gas – termotanque, cocina, calefactores - y cubrirá los honorarios del gasista matriculado y mano de obra contratada.

ART. 4º: Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los distintos planes de financiación aquellas familias cuyos ingresos no superen los 3 salarios mínimos vitales y móviles y cuya vivienda se encuentre ubicada sobre la red de distribución de gas, agua y/o cloaca; y sea posible la conexión al servicio correspondiente.

ART. 5º: El Fondo Municipal de acceso a Servicios Básicos de Agua, Cloaca y Gas tendrá carácter intangible y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a los fines a los que se refiere la presente norma.

ART. 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de formalizar el programa y elaborar los convenios pertinentes para el desarrollo del mismo, respetando el espíritu de la presente normativa, la creación de puestos de trabajo y el acceso de los vecinos a conexiones de agua, cloaca y gas.

ART. 7º: Créase la Partida presupuestaria: “Fondo Municipal de acceso a Servicios Básicos de Agua, Cloaca y Gas”, autorízase al Ejecutivo Municipal a destinar la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

ART. 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 20 de Septiembre de 2018.

Mariela Sánchez Uribe Jorge Junyent

Secretaria Legislativa Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 22/18, registrada como Ordenanza N° 194/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Septiembre de 2018.